

Que en el Juicio de Faltas nº 339/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Vistos por D.^a ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ANTONIO BIENVENIDO MARTÍNEZ GÓMEZ en calidad de denunciante y MARIEM ABDERRAHAMAN MOHAMED en calidad de denunciada constando en autos sus circunstancias personales, procede EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY a dictar la presente sentencia.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a MARIEM ABDERRAHAMAN MOHAMED de la falta contra las personas que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIEM ABDERRAHAMAN MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de septiembre de 2007.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 51/2007

EDICTO

2114.- D./DÑA. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 51/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a seis de febrero de dos mil siete.

Vistos por D.^a ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla,

los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ARMANYS MILUD MOHAMED en calidad de denunciante y MOHAMED MOHAMEDI AMARUCH en calidad de denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY a dictar la presente sentencia.

FALLO: QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED MOHAMEDI AMARUCH de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ARMANYS MILUD MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de septiembre de 2007.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

AL JUZGADO DE LO SOCIAL

2115.- D. José Alonso Sánchez, Graduado Social colegiado, representante de Dña. Fatima BUSSIAN MOHAMED en los autos número 468/2006, seguidos a su instancia frente al INSS Y OTROS en reclamación de Pensión de Viudedad, ante el Juzgado de lo Social comparece y, respetuosamente, DICE:

Que al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la L.P.L. esta parte solicita la suspensión del acto de juicio, que está previsto para el próximo día 19 del mes en curso, por estar citado el Graduado Social que suscribe a vista ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia el siguiente día, 20, a las diez horas de su mañana. Se adjunta reserva del trayecto en avión, así como Auto y Providencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia.